

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

*Bases de la Convocatoria para la Provisión de una Plaza de Funcionario de Carrera del Grupo "E" de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Denominada Alguacil de Servicios Múltiples*  
II.B.106

Vacante una plaza de carácter Funcionario de Carrera, denominada Alguacil de Servicios Múltiples, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación y autorizado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 9 de abril de 1.992, he dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### 1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza encuadrada en la Subescala Subalterna de la Escala de Administración General de la plantilla de este Ayuntamiento.

1.2. La plaza que se convoca se halla incluida en el Grupo de Clasificación "E" y está dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes según la legislación vigente.

1.3. La plaza se denomina en concreto "Alguacil con cometidos múltiples" y tendrá las siguientes funciones: Auxiliar de policía municipal, vigilancia de los servicios municipales y otros, conserje de dependencias municipales, realización de notificaciones, tanto del Ayuntamiento como Judiciales y cuantas otras funciones sean propias del personal subalterno.

1.4. En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril y por la Ley 3/90, de 29 de junio, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

##### II.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- Ser español.
- Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- Estar en posesión del Carnet de Conducir vehículos a motor de la clase "B1".
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de esos servicios.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes o Reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1. deberán poseerse el día de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

##### III.— INSTANCIAS Y ADMITIDOS

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuenmayor, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet, ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

3.7. Contra dicha Resolución podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8. De no presentarse Recurso el escrito de subsanación de defectos

se considerará Recurso de Reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

##### IV.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a las Reglas establecidas en los arts. 11.2 y 12 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

##### V.— DEL CONCURSO OPOSICION.

5.1. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

5.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

5.3. En cualquier momento si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumpliere uno o alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

5.4. Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I

5.5. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma total de los puntos obtenidos en los ejercicios.

5.6. Finalizado el examen, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado, elevando propuesta que no podrá contener mayor número de aprobados que el de plazas contadas.

##### VI.— ACREDITACION DEL SELECCIONADO.

6.1. Los seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que se indica:

- Fotocopia del D.N.I.
- Título o testimonio del título expresado en la base 2.1.b) o fotocopia del mismo, que se presentará con el original para su compulsión.
- Partida de nacimiento.
- Declaración jurada o promesa de cumplir el requisito exigido en la letra g) de la Base 2 de la convocatoria.
- Certificado Médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos de aplicación.
- Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Fotocopia del Permiso de Conducir.

6.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.3. Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, los opositores no presentaren su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso el Sr. Alcalde formulará nombramiento en favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, figurase en el segundo lugar y así sucesivamente.

6.4. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesantes.

##### VII.— INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

#### ANEXO I

Primer ejercicio.— De carácter obligatorio: Consistirá en escribir un dictado a propuesta del Tribunal y la realización de operaciones aritméticas de acuerdo con la titulación exigida.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio: 1º) Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples siendo sólo una de ellas la correcta, sobre las materias que se expresan en el temario adjunto.

2º) Redacción de documentos relacionados con la plaza, a propuesta del Tribunal.